



**Cambra de Comerç
Mallorca**

PRESENTACIÓN INFORME IMPACTOS HUMANOS EN LA POSIDONIA EN EL MAR BALEAR, 20/3/2018

Aspectos jurídicos que plantea el Proyecto de Decreto sobre la protección de la Posidonia que está tramitando la Conselleria de Medio Ambiente del Govern Balear. (Resumen intervención Gabriel Morell, asesor jurídico asociación navegantes del mediterráneo.

-Es un decreto innecesario ya que la posidonia está suficientemente protegida desde que fue incluida en el catalogo de especies del Real Decreto 139/2.011

El Código Penal ya castiga con penas que pueden ir de los seis meses a los cuatros años a los que dañan la planta, en función de que el daño se produzca en espacios naturales protegidos o no y la ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad prevé también sanciones administrativas y responsabilidades penales en casos iguales o parecidos al anterior. Además la Directiva Comunitaria 92/43 de 21 de mayo de 1.992 también protege las praderas de posidonia como hábitat.

-El Proyecto de Decreto o su desarrollo, según en que términos quede finalmente redactado, podría ser nulo si invade competencias del Estado, ya que es el Ministerio de Fomento quien tiene las competencias en materia de ordenación general de la navegación marítima y corresponde a la Administracion General del Estado el establecimiento de cualquier limitación o prohibición de la navegación y de sus actividades conexas. y el fondeo lo es. Además la ley 14/2014 de 24 de julio de navegación marítima, establece que el derecho a navegar incluye la libertad de fondeo de los buques y embarcaciones dedicadas exclusivamente al



Asociación de Navegantes
Mediterráneo



**Cambra de Comerç
Mallorca**



**Cambrà de Comerç
Mallorca**

recreo limitándolo únicamente en las calas o lugares de baño que estén balizadas.

También podría vulnerar el Decreto la Ley de Puertos del Estado y la de Puertos de las Islas Baleares, que son las únicas que tienen competencias sobre sus aguas (Puerto de Palma, el de Maó, Ibiza, La Sabina y Alcudia). Recordar que el Govern ya sufrió un revés con la sentencia del T. Supremo de 20 febrero 2014 que declaró que la regulación de las zonas portuarias es competencia exclusiva del Estado con ocasión de la colocación de boyas en el ámbito de las aguas del Pto. de Alcudia.

-El Proyecto de decreto se fundamenta en la supuesta necesidad de desarrollar la actual legislación de protección de la posidonia (los art. 57 de la ley 42/2007, el decreto 139/2011 y la directiva comunitaria de 21 mayo 1.992) y este desarrollo a la vista del propio decreto y por lo menos en lo que afecta a los fondeos es también totalmente innecesario.

Lo que dicen estas disposiciones es que se deberán desarrollar en aquellos casos en que la plata o la especie **“estén amenazadas, sean vulnerables o se encuentren en peligro de extinción”** y nada de ello ocurre en nuestra Comunidad. El decreto 139/2.011 reconoce en su mismo catalogo que la posidonia oceánica no se encuentra entre las plantas **“vulnerables”, “ni en peligro de extinción”**.

Pero es que además el propio Proyecto de Decreto que se debate reconoce en su exposición de motivos que la Posidonia se encuentra **“ en un estado optimo de conservación”** y **“que nuestra Comunidad Autónoma posee la mayor superficie de praderas de posidonia del estado, un 50% del total y que de estas el 75% se encuentran en áreas incluidas en xarxa**



Asociación de Navegantes
Mediterráneo



**Cambrà de Comerç
Mallorca**



**Cambra de Comerç
Mallorca**

natura 2.0002” lo que da una idea, se reconocía en el primer borrador del decreto, “del seu bon estat de conservació”. Y “ Xarxa Natura 2000” al analizar el estado de las praderas de posidonia en aquellas zonas ZEC con ámbito marítimo se refiere a que su estado general es “bueno e incluso en expansión”, y en un buen número de estos planes se determina que “no han sido observados efectos negativos producidos por el fondeo de embarcaciones deportivas.

-Añadir a todo ello que toda la discusión y debate que se viene haciendo sobre el Proyecto de Decreto es inútil, ya que a día de hoy no sabemos en que terminara, ni como se regularan los fondeos en un lugar determinado. La Consellería promueve el Proyecto de Decreto de protección de la posidonia sin conocer previamente la incidencia que tienen sobre la planta cada uno de los males que supuestamente la amenazan: vertidos de aguas mal depuradas, pesca de arrastre, fondeos, obras en litoral, piscifactorías, calentamiento del agua, especies invasoras, etc.etc.

El propio Proyecto de Decreto en su exposición de motivos reconoce que todavía “se tienen que cartografiar las praderas de posidonia” y anuncia “que se elaborara un inventario de impactos existentes y se planificaran las actuaciones para disminuirlos. . “, luego hoy todavía no se conocen sus impactos ni que se hará para disminuirlos. Y además en su disposición adicional tercera se establece que la “Consellería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca redactara un manual administrativo per a la bona gestió de la posidonia, que determinara els criteris amb que s’elaboraran informes tècnics, els procediments d’autorització d’usos en els distints tipus d’espais, les atribucions de cada administració i altres aspectes relatius a la conservació de l’especie i de l’ hàbitat, per tal



Asociación de Navegantes
Mediterráneo



**Cambra de Comerç
Mallorca**



**Cambra de Comerç
Mallorca**

d’aconseguir una unificació de criteris de les distintes administracions amb intervencions sobre l’espècie”

Por tanto lo que debe hacer la Consellería antes de promulgar el decreto y fomentar su discusión es cartografiar las praderas, elaborar un inventario de impactos existentes y planificar las actuaciones para disminuirlos. Y al tener todo este trabajo hecho, redactar el decreto y los procedimientos de autorización de usos en los distintos tipos de espacios y después que ya sabremos “de que vamos a morir” someter todo ello a información pública, lo contrario es “passar s’arada davant es bou”.



Asociación de Navegantes
Mediterráneo



**Cambra de Comerç
Mallorca**